

	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de Casavieja (Avila). Subasta de aprovechamientos forestales.	7811	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Concurso para contratar servicios.	7812
Ayuntamiento de Castrillón. Concurso de formulación y ejecución urbanística.	7812	Ayuntamiento de Mérida (Badajoz). Subasta de parcela.	7813
Ayuntamiento de Cuenca. Concurso para arrendamiento de servicios.	7812	Ayuntamiento de Ses Salines (Balears). Subasta de obras.	7813
		Ayuntamiento de Tajueco (Soria). Subasta de resinas.	7813

## Otros anuncios

(Páginas 7814 a 7830)

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**8895** *CORRECCION de errores del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania en materia de Cooperación sobre Energía Solar, hecho en Bonn el 5 de diciembre de 1978.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania en materia de Cooperación sobre Energía Solar del 5 de diciembre de 1978, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del 25 de enero de 1979, página 1905 (apartado 1 del anejo), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «territorio», debe decir: «terreno».

Lo que se hace así para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del 25 de enero de 1979.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**8896** *REAL DECRETO 652/1979, de 9 de marzo, sobre asignación de coeficiente al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, dependiente del Ministerio de Cultura.*

El Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, creó el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, integrándose con posterioridad en el Ministerio de Cultura en virtud del Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio.

Por el mismo Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, se determinó, como titulación exigible para ingreso en este Cuerpo, la de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, correspondiéndole, en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de dicho Real Decreto-ley, el nivel de proporcionalidad ocho.

No obstante, el artículo primero del Real Decreto-ley cincuenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, dispone que las retribuciones complementarias mantendrán durante mil novecientos setenta y nueve la estructura y cuantías vigentes en mil novecientos setenta y ocho razón que aconseja la asignación del oportuno coeficiente a este Cuerpo, a efectos de poder determinar las que puedan corresponderle.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A fin de poder determinar las retribuciones complementarias correspondientes a los funcionarios componentes del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Mu-

seos en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley uno/mil novecientos setenta y ocho, de diecinueve de enero, y en el artículo primero del Real Decreto-ley cincuenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, se le asigna el siguiente coeficiente, de acuerdo con la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo:

Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos: Coeficiente, tres coma tres.

Artículo segundo.—Los efectos económicos derivados de esta disposición, se aplicarán a partir de la fecha de la integración en el Cuerpo de Ayudantes de los Funcionarios procedentes del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Artículo tercero.—Este Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8897** *REAL DECRETO 653/1979, de 9 de marzo, sobre indemnización por residencia.*

En atención a lo previsto en el artículo primero del Real Decreto-ley cincuenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, por el que se anticipa la aplicación de los artículos relativos a los créditos de personal comprendidos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y nueve, es preciso determinar las cuantías de las indemnizaciones por residencia dentro del límite de incremento que prevé el citado Real Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—Durante el ejercicio económico de mil novecientos setenta y nueve, las cuantías a percibir en concepto de indemnización por residencia en territorio nacional serán las que resulten de incrementar en un diez por ciento las previstas en el Real Decreto cuatrocientos setenta/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de febrero.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8898** *REAL DECRETO 654/1979, de 9 de marzo, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo número 507.148, en relación con un Jefe de Cabina en el Ministerio de Cultura, procedente del suprimido Instituto Nacional de Cinematografía.*

El Decreto doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veinte de febrero, asignó coeficientes multiplicadores a las distintas escalas y plazas de personal procedentes de Organismos autónomos suprimidos, creadas por Ley treinta y